

II REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE BRASÍLIA: HACIA UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Buenos Aires, Argentina, 21 y 22 de mayo de 2009

Instituciones Organizadoras:



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA NACION ARGENTINA



Organización
Panamericana
de la Salud
Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud



NACIONES UNIDAS

C E P A L

Instituciones Colaboradoras



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación



MINISTERIO de
JUSTICIA, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS
PRESIDENCIA de la NACION



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

INFORME DE RELATORÍA

	<i>Página</i>
A. ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	2
Lugar y fecha de la reunión.....	2
Asistencia	2
B. TEMARIO	2
C. DESARROLLO DE LA REUNIÓN.....	3
Sesión de apertura	3
Desarrollo de los trabajos.....	3
D. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CONVENCIÓN	9
E. ACCIÓN FUTURA	21
Anexo 1 - Agenda de la reunión.....	23
Anexo 2 - Lista de participantes	24

A. ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Lugar y fecha

La II Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia “Hacia una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores” se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de la Argentina, los días 21 y 22 de mayo de 2009.

Asistencia

En relación a la asistencia estuvieron representantes de gobiernos, organizaciones de adultos mayores, sociedad civil, y agencias internacionales de los siguientes países: Alemania, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, EEUU, España, Holanda, Mali, México, Netherland Antilles, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay, Costa Rica y Argentina como país anfitrión.

Los representantes de gobierno fueron de 14 países: Antillas Neerlandesas, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, España, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname y Uruguay.

Asimismo, se contó con la presencia de representantes de organismos internacionales: CELADE-División de Población de la CEPAL; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA); Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS); Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UN/DESA); Oficina Regional para América Latina y el Caribe - Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Fondo de Naciones Unidas de Población (UNFPA).

Se hizo representar la siguiente organización intergubernamental: Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Organismos No Gubernamentales Internacionales: INPEA (International Network for the Prevention of Elder Abuse); Caritas Alemania; Asociación Internacional de Gerontología y Geriátrica (AIGG); Health Foundation of South Florida y HelpAge International, Conferencia Interamericana de la Seguridad Social, México (CISS), y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), y la Asociación Internacional de Geriátrica y Gerontología.

Además de organizaciones de la sociedad civil y de universidades de la Argentina y de diversos países americanos (Estados Unidos de América (Washington College of Law), Costa Rica, Nicaragua y Panamá).

Estuvo presente un gran número de participantes, cuyos nombres figuran en el anexo de este documento.

B. TEMARIO

La Reunión se organizó de acuerdo con el siguiente temario:

- Sesión de apertura
- Panel 1: Fundamentos para una Convención Internacional de los Derechos de las Personas de Edad
- Panel 2: Principales contenidos de una Convención Internacional de las Personas de Edad
- Panel 3: Ampliación de los mecanismos de protección de los derechos de las personas de edad en materias específicas
- Panel 4: Principales contenidos de una Convención Internacional de las Personas de Edad (continuación)
- Panel 5: Declaración de Brasilia: avances y desafíos en derechos humanos de personas mayores

- Panel 6: La Contribución de la sociedad civil
- Panel 7: Las prestaciones de seguridad social y de servicios sociales desde la perspectiva de los derechos del adulto mayor
- Panel 8: Las personas mayores y el derecho a la salud y al bienestar

Asimismo, se llevaron a cabo dos sesiones de las Mesas de Trabajo con Gobiernos, Sociedad Civil y el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, las que estuvieron dirigidas a aportar elementos a favor de una Convención de derechos de las personas de mayores en el ámbito de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos e Iberoamericana, que podrían ser incluidos en un tratado sobre derechos humanos y envejecimiento, así como su adaptación a la situación de las personas de edad.

C. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Sesion de apertura

En la sesión inaugural hicieron uso de la palabra la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio del Desarrollo Social de la Nación, Lic. Marcela Paola Vessvessian; el Director del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la CEPAL, Dr. Dirk Jaspers Faijer; en representación de la OPS/OMS en la Argentina, Dr. Luis Roberto Escoto y el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Canciller Jorge Taiana.

La Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social destacó la trascendencia de la reunión y la importancia de avanzar y concretar una Convención por los Derechos de las Personas Mayores, reconociendo la creciente proporción de población adulta mayor en la sociedad como un verdadero logro de la humanidad, producto de los avances en la calidad de vida de los pueblos.

Seguidamente, hicieron uso de la palabra el Director del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la CEPAL y el representante de la OPS/OMS. Ambos hicieron mención de la importancia histórica del evento y agradecieron a la República Argentina por el compromiso asumido al convocar a esta reunión para seguir avanzando en los contenidos de la Convención.

Finalmente, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, alentó a continuar con estos esfuerzos, reconociendo que éste es el principio de un camino que se debe recorrer como región hasta la celebración de la Convención. Asimismo animó a la participación del colectivo de las personas mayores en el proceso de elaboración de la Convención.

A continuación, previas palabras de la Directora Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Mónica Roqué, que explicó la mecánica de trabajo durante las jornadas, se dio comienzo a la presentación de los paneles, conforme a la agenda programada.

Desarrollo de los trabajos en plenaria

Fundamentos Para una Convención Internacional de los Derechos de las Personas de Edad

El panel fue presidido por Sergio Cerda de la Cancillería de la Argentina y los panelistas fueron Paola Marcela Vessvessian, Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, Argentina y Carmen Artigas, Profesional del CELADE-División de Población de la CEPAL, Chile.

La Secretaria comenzó por plantear la necesidad de pasar de un marco jurídico abstracto a las prácticas efectivas, haciendo hincapié en el tiempo que llevó la construcción de la Convención de los Derechos del Niño. Planteó también que ante las grandes transformaciones sociopolíticas y culturales, el proceso de envejecimiento debe ser visto como un factor positivo en el marco de un Estado presente. Habló acerca de la incorporación de la perspectiva de los Derechos -individuales y colectivos- basados en tres ejes: equidad, territorialidad y promoción. En este contexto, se hace

necesario establecer un marco jurídico estratégico y vinculante, que enmarque las políticas públicas dirigidas a las personas mayores respetando idiosincrasias. Destacó la necesidad de la participación y monitoreo por parte de las personas mayores como protagonistas de los lineamientos en la realización de esta Convención. Propició el compromiso y la conformación de una alianza estratégica entre los gobiernos y el sector privado en pos del objetivo antes planteado. A modo de cierre, hizo un llamado a visibilizar el envejecimiento poblacional, teniendo en cuenta que este proceso requiere políticas activas con el fin de garantizar derechos.

La profesional del CEPAL/CELADE abordó la necesidad de una Convención de Derechos de las Personas de Edad desde una perspectiva del derecho al desarrollo como medida de respeto de los Derechos Humanos. Resaltó la participación activa, libre, calificada y real de todos los actores, además de la necesidad de articular con las Organizaciones de la Sociedad Civil. Destacó la importancia de un enfoque integrado de normas jurídicas vinculantes promoviendo como eje articulador las grandes cumbres y conferencias, y planteó un enfoque de derechos en políticas públicas que incluye, entre otros, la obligación de los Gobiernos de guiarse por estándares de Derechos Humanos, la incorporación de la rendición de cuentas, la validación de derechos por parte de los titulares y la protección de grupos vulnerables y frágiles.

Principales contenidos de una Convención Internacional de los Derechos de las Personas de Edad

El panel fue presidido por Jurilza Barros Mendonça, Investigadora de la Universidad de Brasilia, Brasil y participaron como panelistas Sergei Zelenev, Jefe de la Oficina de Integración Social de la División de Política Social y Desarrollo, Naciones Unidas, Nueva York, Mónica Laura Roque, Directora Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM), Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Republica Argentina, y Javier Vásquez, Asesor en Derechos Humanos, Organización Panamericana de Salud, Washington DC.

El experto de las Naciones Unidas destacó que la Declaración de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos reconocen los derechos de todos por igual, lo que incluye a las personas mayores, aunque en ninguno de ellos hay una especificación explícita. Planteó que las cuestiones troncales son el nivel de vida adecuado, el derecho a vivir libre y sin explotación, así como la temática del abuso y maltrato. Llamó la atención respecto a que el Plan de Madrid revela que hay un vacío en su implementación normativa y que es un instrumento más relacionado con la provisión de servicios que con la garantía de derechos. Diferenció entre el Relator Especial y una Convención, el primero busca la concientización de los derechos, mientras que la Convención es un compromiso de los Estados Partes de proteger y realizar.

La directora de la Dirección Nacional de Políticas Para Adultos Mayores planteó un vacío jurídico, tomando en consideración los procesos y contexto de envejecimiento en las distintas regiones y momentos históricos. En las regiones pobres es donde más se vulneran los derechos. Expresó que la Argentina presenta los principios y contenidos que debiera tener la Convención. Entre los temas prioritarios a tratar se encuentran igualdad entre el varón y la mujer, concientización de la sociedad, accesibilidad, derecho a la vida, reconocimiento de las personas indígenas, igualdad de derechos de las personas que viven en residencias de larga estadía, el derecho a la privacidad, derecho a envejecer en casa, contar con cuidadores domiciliarios, derecho a ser transmisores de saber y apartar a la sociedad los mismos entre otros. Planteó la relación entre trabajo y empleo y el ingreso suficiente tanto contributivo como no contributivo, la libre participación política y pública y participación en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas sociales. Se refirió a los mecanismos de seguimiento, y que se requiere de la cooperación internacional en la implementación y seguimiento nacional, así como sobre la formación del comité de vigilancia, que debería contemplar a los representantes de organizaciones de mayores en su conformación.

El experto de la OPS, indicó que en la reciente Declaración de compromiso de Puerto España se refirieron a que los Estados de la OEA revisen la viabilidad de formular una Convención Interamericana sobre los derechos de las personas mayores con el apoyo de la OPS y la CEPAL. Refirió sobre los derechos humanos de las personas mayores a partir del Art. 17, del Protocolo de San Salvador y planteó que este instrumento incluye normas vinculantes. Se expresó sobre la existencia de otras convenciones regionales de derechos humanos tales como la Convención

Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y la Convención para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, entre otras. Subrayó las diferentes secciones que deben constar en una Convención universal y/o regional: objetivos, principios de la Convención, elementos de la convención, mecanismos de monitoreo y evaluación. Reafirmó que en el marco de un establecimiento de larga estadía debe garantizarse el derecho a la protección judicial y a sus garantías, entre otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y libertades fundamentales.

Ampliación de los Mecanismos de Protección de los Derechos de las Personas de Edad en Materias Específicas

El panel fue presidido por Claudia Arias de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y participaron Elliot Milstein y Rober Dinerstein, ambos de la Escuela de Derecho Washington College of Law, y Sandra Huenchuan del CELADE-División de Población de la CEPAL.

El primer especialista de la Escuela de Derecho Washington College of Law hizo hincapié en dos temas centrales para la ampliación de los mecanismos de protección: la cuestión jubilatoria, por no existir en Estados Unidos una edad preestablecida, y la toma de decisiones respecto de la salud, en la que reafirmó el derecho de los mayores a decidir. Especificó que ante una incapacidad física o mental, existen mecanismos de consentimiento informado, como así también instrumentos legales para designar o elegir un tutor, así como procedimientos que se focalizan en las creencias y valores de las personas. Informó además que, para la protección ante todo tipo de abusos, existe la figura de tercera persona que limita y audita el accionar del tutor. Frente a casos de abusos y discriminación, que son difíciles de comprobar judicialmente, debe brindarse un servicio de protección interdisciplinario que controle estas situaciones.

El siguiente especialista, comenzó su exposición apelando a pensar un idioma para la Convención y manifestó lo positivo de su redacción. Refirió al caso de la discriminación y al proceso de creación de una Convención propia. Enfatizó en la participación activa de las personas mayores, en la importancia de incluirlos, sumarlos en la redacción de la Convención. Se refirió también a los mecanismos sustitutos a la tutoría y a los poderes para aquellas personas que requieran representación. Focalizó en la diferencia entre un discapacitado que quizás nunca pudo expresar su deseo, y una persona mayor que sí tuvo dicha posibilidad y por ende existe mucha información para manejar. Planteó el reconocimiento del adulto como sujeto de derecho, especialmente por parte de la familia y el conjunto de la sociedad. Expresó el costo de ciertos tipos de protección que implican la “muerte civil” por lo que convoca a limitar la protección, tener un criterio de cuando recurrir a las tutorías, y ante todo revisar las decisiones de los mayores, es decir no decidir por ellos.

La profesional del CELADE hizo un alcance de sobre la cobertura legal de los derechos de las personas de edad en los Tratados y en las recomendaciones de las Naciones Unidas, y llamó la atención sobre las posiciones existentes en relación al impulso de la elaboración de una convención específica. Posteriormente se refirió a cuatro asuntos claves para los derechos de las personas de edad en el marco de la elaboración de una convención: la dignidad —garantía del pleno respeto de la dignidad y la igualdad de derechos de todas las personas; la autonomía —habilitación de las personas de edad para ejercer su derecho a controlar su destino y tomar sus decisiones—; la igualdad —erradicación de todo tipo de diferenciación de tratado basada en la discriminación por edad—, y la solidaridad— ampliación de las posibilidades para que las personas mayores contribuyan a la sociedad—. Por último destacó el aporte de la Declaración de Brasilia en el ámbito de los derechos humanos.

Principales contenidos de una Convención Internacional de los Derechos de las Personas de Edad (continuación).

El panel fue presidido por Marcelo Rinaldi de la Cancillería Argentina y expuso Santiago Cantón, Secretario General de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH) Organización de los Estados Americanos, y Luis Mora, Director Adjunto de la Oficina Regional del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

El Secretario General de la CIDH hizo mención a la necesidad de adoptar medidas a nivel internacional con la finalidad de que las personas mayores sean visualizadas como sujetos de derecho. Al respecto planteó dos cuestiones: por un lado, los contenidos de la Convención (derechos), y por otro, la inquietud sobre el mecanismo que se debe implementar para el cumplimiento de los derechos consagrados. En función de lo planteado informó que la Comisión Interamericana realiza visitas, análisis y evaluaciones a los Estados parte, recavando datos y elevando informes con la finalidad de generar transformaciones y dar cumplimiento a los derechos humanos. Para ello, se sirve de diferentes instrumentos, tales como la Declaración Americana, el Protocolo de San Salvador, y la Convención de Belem do Para. A modo de cierre, el Secretario destacó la importancia de la posición y participación de la sociedad civil para impulsar el desarrollo de los mecanismos antedichos. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de la existencia de una voluntad política por parte de los Estados y la exigibilidad de los derechos.

El Director adjunto del UNFPA planteó la importancia de resaltar los contenidos de la Convención desde el punto de vista de las políticas públicas y no tanto desde el punto de vista jurídico. Destacó los aspectos fundamentales del contexto demográfico y poblacional de América Latina y el Caribe. Asimismo, hizo mención a tres ejes problemáticos: a) el imaginario social (cómo se va a trabajar en los países en función de la inclusión y el reconocimiento de los procesos de envejecimiento), b) la situación que se da en relación a las personas mayores (surge y viene de momentos etarios anteriores, procesos de promoción y prevención de la salud) y c) la transversalidad (dicotomía entre ésta y la sustantividad de las políticas pública). Para finalizar, esbozó seis aspectos en relación a los contenidos de una Convención: diversidad cultural, empoderamiento, igualdad socio-económica, de género, étnica, feminización del envejecimiento, relación entre división sexual del trabajo y, acceso a la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva.

"Declaración de Brasilia", Avances y Desafíos en Derechos Humanos de Adultos/as Mayores

El panel fue presidido por Nora Pochtar, Coordinadora de la Oficina de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de Personas Adultas Mayores, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y expusieron Perly Cipriano, Subsecretario de Promoción y Defensa de Derechos Humanos de la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la República Federativa de Brasil; Remo G. Carlotto Diputado Nacional. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Santiago Pzemirower, Asesor de la Oficina de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de Personas Adultas Mayores, Ministerio de Justicia de la Nación, y Eduardo Duhalde, Secretario de Derechos Humanos, Argentina.

El Subsecretario de Promoción y Defensa de Derechos de Brasil se refirió a la necesidad de los países como los nuestros de contar con una Convención y una relatoría especial invitando a los países presentes a trabajar con seriedad y perseverancia. Aludió a la cantidad de personas mayores existentes en su país, Brasil —que son más de 20.000.000 de personas— y sobre las diferencias entre los países llamados centrales, los emergentes y los pobres, considerando que el reto que tiene el MERCOSUR que es el de instalar el tema en la agenda internacional. Recalcó la importancia de definir una estrategia de trabajo conjunto para arribar a un consenso en relación a la necesidad de una Convención y de un Relator Especial.

El Diputado nacional sostuvo que su tarea sería la de introducir el tema en el ámbito del PARLASUR elaborando un diagnóstico sobre los derechos humanos en la región. Hizo referencia al resurgimiento de los movimientos sociales y populares como parte de una lucha por los derechos, mencionando como antecedente la constitución de 1949, que planteaba tres cuestiones sustanciales en derechos civiles: los de los niños, los de las mujeres y la de los ancianos. Planteó que la tarea no es fácil y que se necesita de la sociedad civil para esta lucha de recuperación de derechos, entre ellos los de los pueblos originarios, de los privados de la libertad, de los usuarios del sistema de salud mental. En el caso particular de las personas mayores esto es prioritario en la medida en que son fundamentales para lograr la transmisión de la memoria intergeneracional en toda América latina.

El asesor de la Oficina de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de Personas Adultas Mayores manifestó que la Declaración de Brasilia es una respuesta a tanto horror vivido en la región luego de la violación sistemática a los derechos padecida durante las dictaduras, y que la

sociedad civil es imprescindible en los controles y en la constitución de la Convención, ya que el ejercicio de los derechos debe hacerse desde abajo hacia arriba. Manifestó que es un desafío seguir construyendo en forma colectiva una sociedad entre todos y para todos, una sociedad para todas las edades basada en la protección de derechos, con la contribución de todos los sectores incluyendo académicos e intelectuales. Hizo mención de la Cumbre de las Américas en Puerto España que incorpora la temática de la Convención.

El Secretario de Derechos Humanos de Argentina, se refirió a que el cumplimiento de los derechos humanos es responsabilidad del Estado y por eso es quien redoblará los esfuerzos para lograr el funcionamiento de la Convención, advirtiendo que es un camino que conlleva a marcar una serie de acciones y crear conciencia sobre la situación de las personas mayores, como sucedió con la Convención contra la tortura o sobre la desaparición de personas. Recordó que Naciones Unidas tiene sus tiempos pero que, en tanto, se debe profundizar en la temática e ir creando legislaciones nacionales acordes al principio de las personas mayores somos sujetos de derechos, al respeto a la dignidad humana; al respeto por el otro, ya que lo contrario genera desigualdades e inequidad como ya ha pasado con las mujeres, los campesinos, los indígenas, la discapacidad, los migrantes, etc.

La Contribución de la sociedad civil

El panel fue presidido por Silvia Gascón de la Universidad Isalud y expusieron Chistel Wasiek, Asesora en Gerontología de Cáritas Alemana, Alexandre Kalache, Asesor Internacional de HelpAge Internacional (HAI) y James Blackburn, Representante regional de HelpAge Internacional (HAI).

La representante de Cáritas Alemana planteó que en la la Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia se partió del análisis que los derechos de las personas mayores no son respetados, por ende la necesidad de una Convención y un Relator especial. A partir de ello enumeró y describió las funciones que la sociedad civil y sus organizaciones pueden desarrollar a partir de su relación con diversos actores: los gobiernos, las organizaciones de personas mayores y el público en general. A su juicio, la Convención y el Relator Especial ayudarían a a aumentar a nivel internacional, regional y nacional la conciencia aún frágil del incumplimiento de los derechos humanos de las personas mayores, romper el tabú del silencio sobre la violencia, discriminación y los malos tratos y promover el buen trato; a que los gobiernos se sientan obligados a cumplir con la Convención para evitar observaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos; a crear en los países las condiciones que faciliten garantizar y proteger los derechos de las personas mayores y a facilitar el trabajo en red con las ONG a nivel local y nacional en el ámbito de los derechos humanos de las personas mayores.

El asesor internacional de HAI se refirió a la importancia del cambio de paradigma como una construcción social en cambio. Resaltó a las ONG como espacio para la acción. Expuso sobre la necesidad de organizar políticas con las ONG que representan a las personas mayores, para responder con políticas adecuadas. Mencionó la importancia de la prevención contra el abuso y el maltrato. Señaló que las ONGs tienen mayor libertad para dar a conocer situaciones de vulneración de derechos. Y sostuvo que una cultura del envejecimiento es una cultura de solidaridad entre los jóvenes y las personas mayores. Además expresó que hay grupos silenciosos de personas de edad que es necesario escuchar para que se respeten sus derechos.

El Representante regional de HAI destacó la importancia de las ONGs para mayores en el marco de la experiencia de HelpAge. Remarcó la importancia de trabajar sobre casos de vulneración de derechos, en ese sentido la conceptualización adecuada debe partir de la experiencia de las personas que han sufrido esta vulneración. Finalizó haciendo un llamado a los gobiernos a escuchar a las personas mayores organizadas, participando de los procesos de construcción de la Convención.

Las Prestaciones de Seguridad Social y de Servicios Sociales, desde la perspectiva de los Derechos del Adulto Mayor

El panel fue presidido por Federico Susbielles Gerente de Promoción Social y Comunitaria del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Argentina y participaron como panelistas José Carlos Baura, Organización Iberoamericana de Seguridad Social, España,

Gabriel Martínez, Secretario General de la Conferencia Interamericana de la Seguridad Social, México, Jenny Lowick, Representante del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de Chile y Luciano Di Cesare, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Argentina.

El representante de la OISS destacó la importancia de reconocer los derechos de las personas mayores en tanto grupo vulnerable y la promoción de políticas que garanticen las prestaciones, los servicios y los derechos. Destacó la necesidad de la cohesión social como eje de las políticas públicas y los avances obtenidos a partir de 2006 a través del Informe sobre Situación, Necesidades y Demandas de la población adulta mayor en Iberoamérica elaborado por la OISS, en colaboración con el IMSERSO. En el Proyecto EUROSOCIAL se incorporó la perspectiva de los Colectivos en Condiciones Especiales de Vulnerabilidad- Adultos Mayores y Dependencia. En función de ello se encomendó a la SEGIB y la OISS la realización del estudio sobre la situación de adultos mayores en Iberoamérica que será presentado en los próximos meses. Por su parte, indicó que España avanzó, desde un paradigma asistencialista hacia otro basado en el derecho subjetivo exigibles mediante una política de Estado, siendo sus ejes la universalización de las pensiones, universalización del derecho a la salud y el derecho a la percepción y prestación de servicios sociales.

El Secretario General de la Conferencia Interamericana de la Seguridad Social hizo hincapié en la vulnerabilidad de las personas mayores frente a las situaciones de “desastre”, señalando que son las principales víctimas de las catástrofes en razón de su menor resistencia física y mayor aislamiento que les impide acceder a las noticias. También han sido los más perjudicados por las consecuencias de estas catástrofes. Los factores que contribuyen a incrementar los riesgos de la población adulta mayor son: la falta de cuidado hacia este grupo y el abandono del que son víctimas en situaciones de crisis. Señaló la importancia de contar con información sobre la población que permita anticipar el riesgo. La capacidad de respuesta está relacionada con: el conocimiento previo de la situación, la capacidad de acción efectiva y la coordinación de las distintas instancias de actuación. Recalcó que la capacidad de respuesta institucional no tiene que ver tanto con los presupuestos, sino con la investigación y la articulación entre los mismos organismos de gobierno y entre estos y la ciudadanía.

La profesional del SENAMA informó que a partir de 2003 Chile cuenta con un Servicio de Atención al Adulto Mayor. La temática se incorporó a la agenda del Estado como resultado de la integración de tres sectores sustantivos: sociedad civil, universidades y gobierno. La Convención no debe ser un documento adaptado de otros instrumentos internacionales. Debe cubrir vacíos temáticos y especificidades no incorporadas. El Relator ofrecerá una base jurídica para evitar la impunidad con la que se violan los derechos de las personas mayores. La Seguridad Económica es un tema pendiente en Latinoamérica. Hay personas mayores que no acceden a la seguridad social y obtienen ingresos a través del trabajo de informal y la ayuda familiar. Otros son el principal ingreso del hogar, especialmente entre los pobres, siendo en ocasiones víctimas de abusos patrimoniales. En Chile se observó que el crecimiento económico podía darse en un contexto de desigualdad. Por ello se implementaron, entre otras, la Ley de Reforma Previsional, la atención garantizada de la salud y la Ley de Maltrato. Se trata de mejorar los instrumentos dado que la mera sanción legal no produce cambios.

El Director Ejecutivo del INSSJP destacó la importancia de considerar el tema del financiamiento y los recursos económicos destinados a la Seguridad Social y a los sistemas de atención. Resaltó la relevancia de la implementación de mecanismos adecuados para la gestión y el establecimiento de las políticas sociales que claramente apunten a la prevención y al envejecimiento activo desde la perspectiva del derecho y ciudadanía. La estrategia sanitaria del Instituto es la intervención en la etapa previa a la ocurrencia del riesgo. Tras la presentación de un video institucional donde las personas mayores expresaban los beneficios de las actividades preventivas sobre su salud y el efecto de este bienestar en la relación familiar, informó sobre la puesta en marcha de nuevos mecanismos de representación fundados en los Centros de Jubilados, a través de la Creación de un Consejo Participativo Nacional. El mismo estará integrado por cinco representantes y cuya misión será la de intervenir en el diseño de la Política prestacional y asistencial del INSSJP.

Las Personas Mayores y el derecho a la Salud y al Bienestar

El panel fue presidido por Susana Mazzarino del Programa Federal de Salud, Ministerio de Salud de la Republica Argentina, y expusieron Martha Peláez de la Fundación de la Salud del Sur de la Florida, y Enrique Vega García, Asesor Regional para Envejecimiento y Salud de la OPS.

La representante de la Fundación de la Salud del Sur de la Florida recordó que la mayoría de los países tienen reconocido el derecho a la salud en sus constituciones y asimismo este derecho está expresado en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Este derecho se considera en su aplicación sobre la persona mayor en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y fue también recogido en la I y II Conferencia Regional sobre Envejecimiento (Santiago 2003 y Brasilia 2007) y posteriormente en la Reunión de seguimiento de la Declaración de Brasilia celebrada en Río de Janeiro en 2008.

El Asesor Regional para Envejecimiento y Salud de la OPS, informó que en septiembre de 2009 se convocará a los ministros de salud de América Latina para trabajar en el tema “Por una estrategia de salud basada en derechos”. Porque la salud pública y la política pública debe abarcar un espectro muy amplio; ser una herramienta política; implican nuevos escenarios, actores y retos; por lo que es necesario considerar los determinantes sociales de la salud: “las causas de las causas”. Observó que el tema de salud y envejecimiento ya fue tratado en Madrid, Brasilia, Río, ahora en Buenos Aires y se programa en Chile, pero las personas mayores no pueden esperar hasta la firma de una Convención. La estrategia debe ser: a) incorporar la salud de la persona mayor en la política pública; b) adaptar los sistemas de salud a los retos asociados a la atención de las personas mayores; c) capacitar los recursos humanos para atender las necesidades especiales; d) perfeccionar la investigación y la información para lograr mejoras en la atención de la salud; e) considerar la equidad en la acción, poniendo como ejemplo la de los promotores de salud con respecto a otras etapas de la vida (niñez, mujer, embarazo); f) ir a los tribunales para que los derechos sean reconocidos; g) incluir la atención de la persona mayor en los presupuestos; h) establecer cómo llevar a la práctica la Convención; e i) reafirmar que las personas mayores son actores sociales.

D. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CONVENCIÓN

La reunión incluyó dos sesiones de trabajo donde participaron los representantes de los gobiernos presentes y de organismos internacionales. Asimismo, participaron organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y líderes de organizaciones de personas mayores. La discusión se realizó en base a un documento presentado por la República Argentina.

Al inicio de la primera sesión, la representante de la Argentina sugirió a los participantes gubernamentales realizar todos los esfuerzos para elevar las conclusiones de este documento a sus respectivas Misiones ante Naciones Unidas y OEA. Posteriormente, y antes de iniciar la lectura del documento, el representante de la OPS propuso que la primera parte del documento de la Convención se desarrolle de la siguiente manera: Preámbulo, Objetivos, Alcance, Terminología. Sugirió tener en cuenta estos términos técnicos para definir concretamente su significado para esta Convención: Personas Mayores; Curación; Dolor Evitable; Funcionalidad; Autonomía; Fase Terminal; Representante Legal; Representante Personal; Capacidad Legal; Consentimiento Informado; Servicio de Larga Estadía; Residencias Asistidas; Viviendas Adaptadas.

A su vez, la representante de Argentina aclaró que el límite de edad estaría relacionado con el nivel de desarrollo, es así que para los países en desarrollo se ha tomado como límite para ser una persona mayor los 60 años y para los desarrollados 65 años. Sugirió que esta aclaración debería mencionarse en el preámbulo. En tal sentido, el especialista del Washington College of Law afirmó que tomando como modelo la Convención de las Personas con discapacidad esta Convención tendría que comenzar con los propósitos. El segundo punto es la definición de conceptos, y en este sentido la cuestión de la edad no es tan sencilla: en algunos países las personas de 45 años podrían ser consideradas mayores y en otros esto se daría a partir de los 70 años. Deberían hacerse consultas a los expertos, así como sobre algunas cuestiones lingüísticas en función de ser consistente con los términos.

Por su parte, el representante de México aclaró que el término “older” no es exacto. Y se debería hablar mejor de personas mayores o de adultos mayores, mientras que la representante de Argentina propuso utilizar personas de edad como sinónimo de personas mayores.

A continuación, se dio comienzo a la lectura del documento de trabajo, el que fue elaborado por el Gobierno de la Argentina, cuyos contenidos se presentan en recuadros, y los que son discutidos por los participantes.

Propuesta de contenidos para la redacción de una convención sobre los derechos de las personas de edad

Principios fundamentales

1) El respeto de la dignidad inherente, independencia de la persona de edad, inclusive la libertad de hacer sus propias elecciones, y conservar su autonomía individual; 2) la no discriminación por edad ni por ningún otro atributo de la persona; 3) la plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad; 4) la igualdad de oportunidades; 5) la accesibilidad; 6) la igualdad de género; 7) el respeto y la atención de los derechos y necesidades especiales de las personas de edad de todas las culturas, de todo origen étnico y/o racial; 8) el reconocimiento de que existen lazos y obligaciones mutuas entre las personas, independiente de su edad, por el hecho de ser miembros de una misma comunidad política.

- Se propone la incorporación de principios que tengan que ver con la bioética, y que se realice una aclaración conceptual del significado de “necesidades especiales”. Frente a lo que se aclara que esta concepción estaría implícita dentro de lo que se habla en el punto 7 respecto de necesidades especiales.
- Se comenta que no queda claro si estos principios son un preámbulo. Si es así se debería comenzar con los antecedentes y después enumerar y reforzar estos principios. En el preámbulo se debería mencionar “reconociendo la diversidad de todas las personas” así como también debería contener como base y antecedentes la Carta de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos Políticos y Civiles. Los principios de estos Tratados deben ser reforzados a partir de esta Convención. Es necesario diferenciar entre los principios más generales y los más particulares de las personas mayores. Por otro lado, los términos de referencia que debería tener el Relator Especial sobre la temática de personas mayores deberían estar también presentes en la Convención como un capítulo más. Se propone además agregar un párrafo que haga mención al reconocimiento de la diversidad de las personas mayores y las obligaciones generales por parte de los Estados Partes.

1. Igualdad y no discriminación

Los Estados Partes reafirman que las personas de edad son iguales ante la ley y que tienen derecho, sin ninguna discriminación, a igual protección e igual beneficio de la ley.

- Sin comentarios.

2. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Los Estados Partes deben asegurar a los hombres y a las mujeres de edad igual título a gozar de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En consideración de que las mujeres de edad están sujetas a discriminación múltiple, se deberán tomar medidas para asegurarles el pleno disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales establecidas en la presente Convención.

- Se plantea que en relación a los cinco primeros ejes de la fundamentación han estado puestos en todos los tratados de derechos humanos y que quizás no sea necesario repetirlos.
- Se propone incorporar la diferencia entre igualdad y equidad, es decir el principio de equidad. En este sentido se debe hacer mención a la importancia de la discriminación positiva en el punto de equidad de género. No solamente las diferencias entre hombres y mujeres mayores

sino también entre los diferentes grupos étnicos. No está tampoco explicitado la edad a partir del cual se va a considerar a una persona como persona mayor.

- Se propone que los estados partes deben asegurar a los hombres y mujeres de edad igualdad de oportunidades para gozar de todos los derechos civiles, políticos, económicos, etc.
- Se sugiere cambiar el término “personas indígenas” por “grupos étnicos”.

3. Concientización

Necesidad de concientizar a toda la sociedad, inclusive a las familias, sobre las condiciones de las personas de edad y fomentar el respeto por los derechos y por la dignidad de las personas de edad.

- Se recalca la necesidad de concientizar a toda la sociedad en cada etapa de la vida sobre como lograr un envejecimiento satisfactorio. Así como fomentar el respeto por los derechos y la dignidad de las personas de edad.
- Se comenta que no se puede dejar de considerar que es una cuestión multilateral que deberá guardar coherencia. En el tema de la concientización es importante incorporar el eje de la educación intergeneracional.
- Se comenta que en el marco de la Declaración de Brasilia se propone promover y aplicar una cultura del envejecimiento en donde todos los participantes, cada país, cada familia, cada ciudadano, joven, niño, niña, participe en la creación de la cultura, a través de, por ejemplo, disminuir la velocidad del tránsito en espacios donde haya personas mayores, descuentos en negocios para personas mayores, facilitar los accesos a servicios públicos, en los medios de locomoción; que se promueva la escucha con respeto que permita elevar la autoestima de los mayores, que luego se refleja en su salud, que se promueva el acceso a las universidades, a los ámbitos culturales, etc.
- Se hace hincapié en tener cuidado de no generar espacios de segregación para las personas mayores, por el contrario lo que se debe generar es la integración intergeneracional.
- Se sugiere hablar de la interculturalidad en relación a los pueblos originarios. Propone evitar los enunciados tan generales y especificar situaciones.

4. Accesibilidad

Con el fin de facilitar a las personas de edad vivir con autonomía y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deberán tomar las medidas apropiadas para asegurarles el acceso, en igualdad de oportunidad con las demás personas, al medio físico, al transporte, a la información y comunicación, inclusive a los sistemas de tecnologías de información y comunicación, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público, tanto en la zona urbana como la rural.

- Se propone tener en cuenta de una manera explícita la discapacidad, por su prevalencia a medida que avanzan los años. Sobre todo a la vista de la sanción de la Convención sobre Discapacidad, teniendo especialmente en cuenta que las “instituciones deberían ser abiertas al público”, tanto en la zona urbana como rural.
- Se plantea la discusión sobre si la accesibilidad es un principio fundamental o un medio.
- Se manifiesta el acuerdo en varios puntos respecto de la accesibilidad, pero se debe tener cuidado de no generar espacios aparte para la tercera edad, se pone énfasis en que prime la integración intergeneracional y el encuentro con la comunidad.

5. Derecho a la vida

Todo ser humano tiene un inherente derecho a la vida y se deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar el efectivo disfrute de este derecho por las personas de edad, en igualdad de condiciones con las demás personas, promoviendo políticas públicas que les permitan un envejecimiento saludable y con calidad de vida. Incluye el desarrollo de condiciones para una

muerte digna.

- Sin comentarios.

6. Personas de edad indígenas

Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de las personas de edad indígenas en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

- Se sugiere que se cambie en el título por “personas de edad pertenecientes a grupos étnicos”.

7. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Se deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección y la seguridad de las personas de edad que se encuentren en situaciones de riesgo tales como desastres naturales y catástrofes, abandono, malos tratos, pobreza, adicciones, entre otras carencias.

- Se sugiere que se plantee una diferencia conceptual entre desastres naturales y catástrofes y otras situaciones que tienen que ver con la vulnerabilidad. Se pide, además, que se haga mención a los desastres provocados por el hombre que producen el desplazamiento forzado de población que pasa a la situación de refugiada.
- Se aclara que hay que introducir los procesos migratorios, no solo los forzados, que en el caso de las personas mayores, tienen un impacto completamente distinto al de otros grupos etarios.
- Se propone la siguiente redacción: “en situaciones de riesgo y vulnerabilidad como consecuencia de desastres naturales, desastres producidos por el hombre, catástrofes y desplazamientos forzados.”

8. Igualdad ante la ley

Las personas de edad tienen derecho a ser reconocidas en cualquier parte como personas jurídicas ante la ley. Las personas de edad tienen capacidad legal en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida. En caso de ser necesario, se deben facilitar los medios adecuados para habilitar a las personas de edad para ejercer sus derechos reconocidos legalmente.

- Se manifiesta que en los países hay grandes problemas con la identificación, y se propone agregar un párrafo sobre la necesidad de identificar a las personas, en la medida en que si no es así, se violan dos derechos el de la identidad y como tal, a su acceso a una pensión digna.
- Se solicita agregar un párrafo donde los Estados Partes se comprometan a la tramitación de la documentación que identifique a las personas.
- Se propone reemplazar el término “personas jurídicas” por el de “sujetos de derecho”, como más apropiado.
- Se considera que en gran parte se refiere al derecho a la identidad. Y se propone que el título sea “derecho a la identidad e igualdad ante la ley”.
- Se aclara que hay que diferenciar dos derechos distintos: uno es el relacionado al nombre o a la identidad, y el otro relacionado con la igualdad ante la ley. Puesto que es necesario diferenciar el nombre del reconocimiento legal de la identidad, se propone revisar su conceptualización en otras convenciones para que no de lugar a confusión.
- Se advierte que el tener un documento de identidad es un medio para poder ejercer la ciudadanía.

9. Acceso a la justicia

Acceso de las personas de edad a la justicia, en igualdad de condiciones con las demás personas. En caso de ser necesario se facilitarán los medios necesarios para facilitar y agilizar el acceso a la justicia por parte de las personas de edad.

- Se agrega que se debería expresar que no sea solo acceso a la justicia, sino a una justicia oportuna, rápida y eficaz.
- Se menciona que la justicia no es el equivalente del derecho. La idea es la de acceso rápido a los procedimientos legales, más no a la justicia. Se sugiere corregir la redacción para que signifique la aceleración de los procedimientos legales, más no a la justicia.
- Se aclara que el acceso a la justicia es una expresión universalmente asumida que tiene toda persona para acceder a los tribunales, en términos jurídicos.
- Se comparte la propuesta de la Argentina y se aclara que lo mismo sucede con el concepto de salud. Propone redactar como el acceso a la justicia, oportuna, eficaz, rápida, prioritaria y pertinente en función de la especificidad de las personas mayores. Esto va a permitir luego adaptar mecanismos específicos. Se debe hacer mención a la idea de prioridad en el acceso a la justicia. Se puede especificar un par de líneas, pero dejando el término acceso a la justicia, salvo en aquellos casos en que primen medidas excepcionales.
- Se sugiere que en lugar de mencionar las “condiciones” se mencione la de igualdad de “oportunidades” respecto de los otros sectores de la población.
- Se propone agregar la palabra “prioritario”, en razón de la edad avanzada de la persona.
- Se aclara que como el acceso a la justicia están incluidas la protección judicial, las garantías judiciales y de capacidad legal. Es necesario incorporar en alguna parte de la Convención la temática de la capacidad legal y su revisión. Hay muchos temas que están relacionados con esto, como la importancia de las garantías necesarias para hacer posible este acceso a la justicia. Es necesario agregar contenidos relacionados con las garantías procesales.
- Se propone la siguiente redacción: “toda persona mayor tendrá derecho a designar un defensor para que la represente, incluso en todo procedimiento de queja o apelación. Si la persona mayor no obtuviera esos servicios se pondrá un defensor sin cargo alguno en la medida en que esta persona carezca de medios suficiente para pagar”. Si es necesario la persona mayor tendrá derecho a: a) la asistencia de un intérprete; b) un dictamen independiente; c) pruebas orales y escritas; d) asistir personalmente a la audiencia; e) resolución sin demora por autoridad independiente e imparcial.
- Con respecto a la capacidad legal, se aclara que toda decisión relativa a una persona mayor que carece de capacidad jurídica y toda decisión, que a consecuencia de dicha incapacidad, implique la designación de un representante personal, se tomará solo después de una audiencia equitativa ante la autoridad competente la cual podrá ser apelada judicialmente. La persona de cuya capacidad se trate tendrá derecho a estar representada por un defensor, la decisión sobre incapacidad y necesidad de representante personal será revisada periódicamente. Se propone además incluir los conceptos trabajados en el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención sobre Personas con Discapacidad (Ejercicio de Capacidad Relativa vs. Incapacidad Total).
- Se propone cambiar “por parte” por la palabra “a” en el enunciado del eje.
- Se invita a reformular el párrafo original ya que la justicia no es el equivalente del derecho y no se agota ésta por los actos de jurisprudencia o los procesos legales. Siendo un valor por naturaleza, existen otros sentidos más allá de la norma jurídica. Por otro lado se hace mención al debate sobre Justicia Social o Justicia Distributiva. Esto último toca de lleno las estructuras sociales violentas e injustas dentro de las cuales queda enmarcada la pobreza. La inmensa mayoría de la población adulta mayor es pobre, luego víctima de una injusticia social. Un concepto amplio que cubriría los elementos anteriores, iría en el sentido de justicia

social- patrimonio de la humanidad por lo que se propone la siguiente redacción: habida cuenta de la escandalosa mala distribución de la riqueza y su corolario de producción de pobres inter alia la inmensa mayoría de la población de personas de edad y específicamente las personas de edad, esta Convención promoverá el acceso a una sociedad más justa y solidaria, en cuanto al acceso a los bienes patrimoniales de la humanidad, tanto espirituales como materiales, tangibles, no tangibles (Ref. Una nueva ética de la preservación del Patrimonio Histórico de la Humanidad. Convención de la UNESCO al respecto). Estos conceptos podrían estar en el preámbulo de la Convención.

10. Libertad y seguridad personal

Las personas de edad deben poder disfrutar del derecho a la libertad y seguridad de la persona, incluyendo a las personas de edad que se encuentran institucionalizadas

- Se plantea la duda sobre si realmente se considera que las personas mayores son sujetos y no objetos.
- Se aclara que se están incluyendo en un mismo cuadro a aquellos que realmente no están en condiciones de gozar de su libertad. No se puede dar el mismo grado de libertad a una persona que no está, por su enfermedad, en condiciones de decidir.
- Se expone que teniendo en cuenta que existen personas mayores que están en situaciones de cárcel si no se consideran sus necesidades especiales por su edad, se les está discriminando. Se aclara que los delitos de índole sexual no son excarcelables. Por lo tanto, se sugiere plantear una línea para este tipo de población que no tiene problemas de demencias ni son las personas mayores institucionalizadas.
- Se manifiesta que el artículo debe hacer referencia específica a todas las instituciones no solo las carcelarias. Debe clarificar que órgano va a hacer el seguimiento de las situaciones especiales de pérdida de libertad. Se comenta que en la Convención se pueden regularizar los vacíos que se dan hoy en las regulaciones y legislaciones de los países. En este sentido sugiere agregar: Los Estados Partes establecerán regulaciones para el funcionamiento de los Establecimientos de Larga Estadía y mecanismos de vigilancia y monitoreo, así como procedimientos para la admisión involuntaria y mecanismos de revisión de esas admisiones y procedimientos de queja y denuncias en caso de violaciones de derechos. Los Estados Partes establecerán procedimientos para el respeto al consentimiento informado en relación a tomas de decisiones sobre tratamientos, intervenciones o experimentos médicos y científicos.
- Se propone no utilizar la palabra “institucionalizadas” sino “en instituciones de larga permanencia”.
- Se sugiere redactar el punto respecto de libertad como: las personas de edad deben poder disfrutar de su derecho a la libertad, aún cuando se encuentren alojadas en residencias de larga estadía. A fin de asegurar la libertad ambulatoria a las personas que se encuentren en dichas residencias y que padezcan cierta discapacidad que no les permita trasladarse solas, se les deberá asignar un asistente geriátrico, tanto para salir de la institución como para manejarse adecuadamente dentro de ella.
- Respecto de consentimiento informado, se propone que se considere ilegítimo el alojamiento de personas de edad en residencias de larga estadía sin previo consentimiento informado de aquellas, el cual deberá ser renovado periódicamente. Dicho consentimiento informado será necesario no solo para el ingreso a la residencia, sino también para la realización de los tratamientos médicos que se les indiquen. En caso de que la persona de edad no se encuentre en condiciones de prestar dicho consentimiento deberá designársele judicialmente un representante a tal fin, garantizándole el debido proceso y la defensa en juicio. Los Estados Partes deberán arbitrar las medidas pertinentes para el control del cumplimiento de dicha condición.

11. Prevención contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Las personas de edad tienen derecho a estar libres de recibir tratamientos inhumanos, violentos, aterradoros, humillantes, despectivos vejatorios o forzados.

- Se propone reemplazar donde dice “a estar libres de recibir” reemplazar por “a no recibir”.
- Se sugiere que se contemple la situación de las personas mayores que sufren maltrato, porque sostiene que hay situaciones de maltrato en el ámbito familiar que no se denuncian.
- Se propone que este artículo sea más específico en relación de la situación de las personas mayores. Es decir que puedan considerarse casos inhumanos y degradantes que no estén contenidos en otros pactos. El objetivo es diferenciar esta Convención de las otras en la medida en que regule derechos que otras no tratan. En este sentido los Estados Partes tomarán medidas en relación a la eliminación de las siguientes prácticas: a) Aislamiento; b) Hacinamiento; c) Desnutrición; d) Abuso y/o explotación económica y/o sexual; e) Abandono; d) Intimidación psicológica y/o emocional; e) Acoso. Los Estados Partes tomarán medidas para la capacitación del personal encargado de las personas mayores en los servicios de atención a fin de prevenir la violación de derechos de las personas mayores sea por acción y/u omisión. (Por ej. descuido en la hidratación, nutrición y/o higiene personal de manera intencional o abandono de la persona mayor en la cama y no atención de heridas y/o enfermedades).
- También se señala que la especificidad debe ser la adecuada independiente de la edad, puesto que la edad no puede convertirse en un criterio de exclusión ni de inclusión, sino se corre el peligro de convertir a la persona mayor en un “enemigo social”.
- Se propone, a partir de lo expresado con anterioridad, que las personas de edad no podrán ser víctimas de tratamientos inhumanos, violentos, atemorizantes, humillantes, despectivos, vejatorios o forzados, los cuales, en caso de ocurrir, deberán ser severamente penados.

12. Prevención contra la explotación, la violencia, el abuso y los malos tratos

Las personas de edad deben ser protegidas, tanto dentro como fuera de su hogar, contra todas las formas de explotación, violencia, incluyendo la violencia de género, física, psicológica y sexual; abuso y malos tratos, en sus formas institucional, económica, familiar y social; haciendo especial hincapié en la condición general de la capacidad de las personas de edad y de la incapacidad sólo como excepción.

- Se comenta que este artículo está vinculado con el anterior y que es necesario tener en cuenta el tema de las omisiones y no solo de las acciones. Existe cierta relación entre los dos artículos, cuando se habla de libertad y seguridad personal. El tema es el de la institucionalización de un alto porcentaje de personas mayores que son institucionalizados sin su consentimiento. La violación de la libertad tiene que estar muy controlada.
- Se manifiesta que la especificidad de los contenidos de la Convención debe ser la adecuada. Se debe ser claros cuando se necesita un enfoque diferente y especial para las personas mayores. Si la edad no puede convertirse un criterio de exclusión para muchas cosas tampoco necesariamente puede ser siempre un criterio de inclusión.
- Se propone que en relación con los términos que se plantean, habría que incluir el concepto de acoso y de violencia política que ha sido un tema importante en la región y que en algunos casos se sigue produciendo. Y si se habla de violencia de género, también hay que agregar la violencia étnica, por opción sexual, religiosa, etc.
- Se sugiere que después de que se habla de violencia sexual, abuso y malos tratos, se agregue negligencia.
- Se propone incorporar los términos violencia de género, física, y patrimonial.

13. Protección de la integridad de las personas de edad

Toda persona de edad tiene el derecho a que su integridad física y mental sea respetada en igualdad de condiciones que las demás personas. Siéndole aseguradas todas las oportunidades y facilidades para la preservación de su salud física y mental, y su perfeccionamiento moral, intelectual, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad.

- Se considera importante pensar en la integridad, el encarnizamiento terapéutico, que consiste en el uso abusivo de los tratamientos médicos a los efectos de intentar curar a la persona a cualquier precio, al punto que la persona se ve degradada en su integridad. Es un principio de la bioética, es la instancia previa al derecho a la muerte digna.
- Se sugiere dejarlo como un capítulo especial para darle su justo y amplio tratamiento dado su complejidad.
- Se sostiene que se debe tener una mirada internacional, no solo desde la realidad de cada uno de los países, sino más universal y se propone avanzar en los puntos en los que se está de acuerdo y en lo que no, dejarlos para su discusión en futuras reuniones.

14. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Las personas de edad tiene derecho a la libertad de movimiento, a la libertad de escoger residencia y nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, inclusive asegurando que las personas de edad las oportunidades y facilidades que requieran para ejercer este derecho

- Se propone que se quite “en igualdad de condiciones con las demás personas”.
- Se sugiere que se reemplace por “en igualdad de oportunidades”.
- Se sugiere que donde dice “inclusive asegurando que” diga “asegurando a”:
- Se comenta que como es un artículo sobre no discriminación, no se están ampliando los derechos sino que se debería decir que éstos no pueden ser negados en razón de su edad.
- Se sostiene que se confunden dos artículos, el derecho no es a escoger nacionalidad, pero si a poseer una nacionalidad. Como está en otros tratados, el derecho a una nacionalidad entra en otro artículo, mientras que si pertenece a este artículo el tema de transitar libremente. La nacionalidad debe agregarse en otro artículo. En cuanto libertad de desplazamiento, se sugiere relacionar el tema de circulación interna dentro del territorio del propio país y el derecho a retornar a su propio país, con la prohibición de restringir esos derechos en razón de la edad. En cuanto la nacionalidad, se sugiere tomar conceptualmente la redacción del Art. 18 párrafos 1. a, b, c y d. de la Convención sobre las Personas con Discapacidad tomando en cuenta la edad como factor de discriminación en lugar de la discapacidad.

15. Vida independiente e inclusión en la comunidad

Todas las personas de edad tienen derecho a vivir en comunidades como las demás personas, y se deberán tomar medidas efectivas y apropiadas para facilitar a las personas de edad el pleno disfrute de este derecho y su plena inclusión y participación en la comunidad.

- Se sugiere el agregado de “desde un enfoque intergeneracional”.
- Se propone que además se agregue “e intercultural”.

16. Libertad de expresión y de opinión, y acceso a información

Las personas de edad deben poder ejercer su derecho a la libertad de expresión y opinión, la libertad de buscar, recibir y ofrecer informaciones e ideas, en igualdad de condiciones que las demás personas, y por intermedio de todas las formas de comunicación de su elección.

- Se comenta que hay que tener en cuenta a las personas mayores con discapacidad. Por ello sugiere agregar “por medio de todas las formas de comunicación, estando disponibles según su discapacidad.”

17. Respeto de la privacidad

Ninguna persona de edad, cualquiera sea su lugar de residencia o tipo de morada, deberá ser sujeta a interferencia arbitraria o ilegal en su privacidad, familia, domicilio o correspondencia u otro tipo de comunicación, en ataques ilícitos a su honra y reputación, en especial las personas de edad institucionalizadas.

- Se comenta que se incorpora la sugerencia de cambiar “institucionalizadas” por “personas en residencias de larga estadía.”

18. Respeto del hogar y de la diversidad de formas de familia

Las personas de edad tienen derecho a la participación en la vida familiar y comunitaria. Se deberán desplegar todos los esfuerzos necesarios para apoyar, proteger y fortalecer a las familias y ayudarlas, de acuerdo con los valores culturales de cada sociedad, a atender a sus familiares mayores dependientes o a su cargo.

- Se sugiere agregar que la persona mayor participe en las tomas de decisiones de la familia.

19. Educación

Las personas de edad tienen derecho a beneficiarse de los programas educativos en todos los niveles y durante toda la vida, y al aprovechamiento de sus conocimientos y de su experiencia en favor de las generaciones más jóvenes.

- Se propone incluir el acceso al conocimiento, educación y capacitación. Comprobando que los niveles de analfabetismo siguen siendo elevados en muchas regiones del mundo y que por ello un gran número de personas llegan a la vejez con conocimientos mínimos de las primeras letras y la aritmética elemental, lo cual limita su capacidad para ganarse la vida. Esta Convención promueve el derecho que tienen las personas de edad a beneficiarse de programas y políticas que permitan el acceso a la educación y a la capacitación permanente a lo largo de toda la vida. De igual modo a la promoción de la capacitación mutua intergeneracional en miras a la formalización de políticas y acuerdos colectivos.
- Se considera que es importante no solo ver la educación como derecho para las personas mayores, sino como una política de Estado y a partir de ello la interculturalidad y lo intergeneracional. Si no es como tema, este concepto podría figurar en el preámbulo: la interculturalidad de la educación como eje.
- Se comenta que las personas de edad tienen derecho a beneficiarse de los programas educativos en todos los niveles durante toda la vida y brindar sus conocimientos y experiencias a favor de las generaciones más jóvenes.

20. Salud

Las personas de edad tienen derecho a gozar del nivel más elevado posible de salud física y mental, sin discriminación basada en la edad o en el ingreso económico. Se deben beneficiar íntegramente de las políticas dirigidas a preservar su salud, desde la prevención y la rehabilitación, hasta la asistencia a los enfermos terminales.

- Se solicita que se amplíe a “salud física, mental y sexual”.
- Se sugiere además salud física, mental, sexual y “reproductiva”.
- Se agrega desde “la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención integral y rehabilitación.”

- Se comenta que el tema de la salud tiene muchas aristas, no solo se debe hablar de tipos de atención, sino que sugiere empezar a conceptualizar respecto del deber del estado a garantizar. Hay aspectos a considerar como el tema de las personas mayores, hay un salto entre la rehabilitación y la enfermedad terminal. Los sistemas de salud no tienen en cuenta esta diferencia. El tema de salud en la propuesta está muy general y sugiere que se aborde con más aristas.

21. Trabajo y empleo

Las personas de edad tienen derecho de trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas. Siéndoles aseguradas las condiciones apropiadas para proteger su derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

- Se propone que se modifique el texto por “en igualdad de condiciones como las demás personas”.
- Se comenta que por cuestiones físicas, existen situaciones en las que no se puede trabajar en igualdad de condiciones.
- Se propone agregar la palabra “emprendimiento”. Se procurará tomar las medidas pertinentes para proporcionar los medios que permitan a las personas mayores dar curso a sus iniciativas.
- Se sugiere que cuando se hable de emprendimientos se hable de acceso igualitario al crédito. Las personas mayores no tienen igualdad de condiciones, pero si deberían tener igualdad de oportunidades.
- Se solicita que se agregue luego de “con las demás personas” “con las consideraciones especiales pertinentes cuando la situación lo amerite”.

22. Garantía de ingresos, seguridad social y jubilación

Las personas de edad tienen derecho a recibir renta mínima suficiente y permanente. En caso de que no reúnan los requisitos para disfrutar de una pensión de vejez o por no haber trabajado o no tener cubiertos los períodos mínimos de cotización exigidos, y carezcan de cualquier otra fuente de ingresos, tienen derecho a prestaciones de vejez no contributivas u otras ayudas económicas.

- Se comenta que parece redundante decir en cada caso los mayores de edad “tienen derecho”.

23. Atención Prioritaria

Las personas de edad tienen derecho a la atención prioritaria que garantice la atención preferencial inmediata e individualizada en los organismos públicos y privados de prestación de servicios a la población.

- Se sugiere que se incorpore en el texto que las personas de edad tienen derecho a la atención y cuidado necesarios, inmediatos e individualizados en los organismos públicos y privados de prestación de servicios a la población, adaptando los servicios a sus necesidades específicas.

24. Nivel de vida y protección social adecuados

Las personas de edad tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como para sus familias, incluyendo la alimentación, agua, vivienda, vestuario, y atención de salud adecuada, así como el mejoramiento constante de sus condiciones de vida, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

- Se propone que se incluya el propiciar el aseguramiento de la calidad de vida en vez de nivel de vida.
- Se comenta que son dos conceptos distintos. Por lo que se propone que se tomen los dos conceptos y que quede a discusión para otro momento “niveles de vida y calidad de vida”.

25. Participación en la vida política y pública

Las personas de edad son titulares de derechos políticos y de las oportunidades para disfrutarlos en igualdad de condiciones que las demás personas. Siéndoles provistos mecanismos necesarios para facilitar su participación en la vida política y pública cuando sea necesario.

- Se propone agregar oportunidades no solo para disfrutarlos, sino para ejercerlos, solicita que se modifique “disfrutarlos” por “ejercerlos”.
- Se considera pertinente agregar un párrafo con el fomento especial de la participación de las mujeres.
- Se sugiere cambiar “igualdad de condiciones” por “igualdad de oportunidades”.
- Se propone introducir “su participación y liderazgo en la vida política y pública” y quitar “cuando sea necesario”.
- Se propone que este tema pase a la parte de la fundamentación.
- Se sugiere que se redacte del modo siguiente “...siéndoles proveídos los mecanismos necesarios para facilitar su participación en la vida política y pública, fomentando la participación de las mujeres”.

26. Participación en la vida cultural, recreación, ocio y deporte

Las personas de edad tienen derecho a participar en la vida cultural, en igualdad de condiciones con las demás personas.

- Se propone cambiar “igualdad de condiciones” por “igualdad de oportunidades”.
- Se propone separar lo cultural, de la recreación, ocio y deporte.
- Se apoya esta separación y se sugiere reemplazar “ocio” por el “adecuado uso del tiempo libre”.
- Se hace mención de agregar algún punto relacionado con lo solicitado varias veces: el tema de la capacitación a los profesionales de gerontología, ampliando las áreas de capacitación.
- Respecto de participación en la vida cultural se propone que las personas de edad tienen derecho a participar en la vida cultural y al disfrute de los bienes producto de la cultura, espirituales y materiales, artístico, literarios y del mundo de las artes plásticas y visuales. Sugiere que esta Convención promoverá la formulación de políticas culturales encaminadas a abrir el acceso a estas personas a dichos bienes. Respecto de recreación, ocio y deporte propone que las personas de edad tienen derecho a participar en actividades de recreación, ocio y deporte. En cuanto a esto último, a mantener, si así lo desean, el mismo alto nivel competitivo de los atletas de alto rendimiento. Se recomienda a los Comités Olímpicos Nacionales incluir estos atletas de edad dentro de las delegaciones oficiales, en competencias regionales, internacionales y olímpicas.

27. Mecanismos de seguimiento de la Convención de derechos de las personas de edad. Indicadores y estrategias de recolección de datos

Compromiso por parte de los Estados de recopilar datos apropiados, inclusive estadísticos y de investigaciones, desagregados por sexo, zona de residencia, origen étnico, grupos de edad, entre otros, para que se puedan formular, implementar y evaluar las políticas destinadas a las personas de edad.

- Se recomienda promover el compromiso por parte de los Estados de recopilar y difundir información e indicadores estadísticos y de investigaciones, desagregados por sexo, zona de residencia, origen étnico, grupos de edad, entre otros, que permitan formular, implementar y evaluar las políticas destinadas a las personas de edad. Asimismo propone que en lugar de

“datos apropiados”, se cambie por “información e indicadores estadísticos”, así como que se haga mención de datos cuantitativos y cualitativos.

28. Cooperación internacional

Se reconoce la importancia de la cooperación internacional en la promoción y apoyo a los esfuerzos nacionales para la consecución del propósito y los objetivos de la Convención.

- Sin comentarios.

29. Implementación y seguimiento nacionales

Designación de puntos focales en el ámbito de Gobierno para los asuntos relacionados con la implementación de la presente Convención.

- Sin comentarios.

30. Comité sobre los Derechos de las Personas de edad

En virtud de este Tratado se creará un Comité de las personas de edad, órgano cuyo propósito principal es supervisar el cumplimiento de las disposiciones de éste por parte de los Estados que lo han ratificado.

- Sin comentarios.

31. Informe de los Estados Partes

Cada Estado Parte deberá someter, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe que documente las medidas adoptadas en cumplimiento con sus obligaciones al amparo de la presente Convención

- Sin comentarios.

32. Consideración de los informes

Los informes deberán ser considerados por el Comité que deberá hacer todas las sugerencias y recomendaciones generales que juzgue pertinentes y deberá transmitirlos a los respectivos Estados Partes.

- Sin comentarios.

33. Cooperación entre los Estados Partes y el Comité

Cooperación de los Estados Partes con el Comité y auxiliar a sus miembros en el desempeño de su mandato.

- Sin comentarios.

34. Relaciones del Comité con otros órganos

A fin de fomentar la efectiva implementación de la presente Convención y de incentivar la cooperación internacional.

- Sin comentarios.

Cuestiones varias

- El representante de HelpAge propone la mirada de la perspectiva de curso de vida, que podría ir en la fundamentación de la Convención. El tema es en definitiva el de prepararse para la vejez. Que los que son mayores hoy tienen toda una vida de juventud atrás. Cuando se habla de calidad de vida y de las prioridades, se debería hablar de priorizar a las personas y a las familias, puesto que incorporar a la familia agregaría complejidad y difusión a la temática. Si se habla de familia, se debe conceptualizar claramente que se entiende por familia.
- El representante de Paraguay propone que se agregue como punto de importancia la creación de un espacio de articulación de acciones, que se considere la creación de la secretaria de personas mayores en el ámbito del MERCOSUR.
- Finalmente la representante de Chile pide que se le conceda el honor, en el segundo semestre de 2009, de realizar una nueva reunión en Chile e invita a los países a la que sería la III Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia.
- Por su parte el representante de México ofrece ser anfitrión para la IV Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia, luego de la de Chile, durante el primer semestre de 2010.

E. ACCIÓN FUTURA

Al finalizar la reunión, la Directora de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores dio lectura a las siguientes recomendaciones, las que fueron complementadas por los participantes de la Mesa de trabajo con Gobiernos y Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento (GIE).

1. Los resultados de esta reunión convocada por el Gobierno de la Argentina, son parte de un proceso más amplio que incluye la I Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia realizada en septiembre de 2008 en Río de Janeiro, la III Reunión de Chile a efectuarse el tercer trimestre de 2009, y la IV Reunión que se llevará a cabo en México en el primer semestre de 2010.
2. Los resultados de esta reunión serán presentados por la Argentina ante el Secretario General de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. El documento incluirá una justificación de la necesidad de una convención y un listado de temas que deberían ser incluidos en un instrumento de carácter vinculante.
3. Se propone que durante este proceso se vayan construyendo alianzas entre los distintos países de la región y de fuera de ella, y que sea progresivo en términos de elaboración de sus contenidos. Para ello se espera que para la próxima reunión a realizarse en Chile se discuta un documento más acabado en términos técnicos y jurídicos, el cual puede ser elaborado por el Gobierno de Chile y de la Argentina con el apoyo de la CEPAL y de la OPS.
4. Con el fin de promover el posicionamiento de este tema, se propone impulsar el desarrollo de actividades nacionales sobre la designación de un Relator(a) Especial y una Convención de derechos de las personas de edad. Se sugiere que parte de estas actividades se realicen el 15 de junio, Día Mundial de Toma de Conciencia sobre Abuso y Maltrato de las Personas de Edad; el 11 de julio, Día Mundial de la Población o cuando se

celebren los 15 años de la Conferencia de Cairo; y el 1 de octubre, Día Internacional de las Personas de Edad.

5. Se propone aprovechar las distintas instancias internacionales para incluir el tema del Relator(a) y de la Convención. Entre ellos, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos a desarrollarse los días 4 y 5 de junio de 2009 en San Pedro Sula, Honduras, y la Reunión para analizar el Plan de Acción sobre Envejecimiento Activo de la OPS a celebrarse Washington, EEUU, del 22 al 26 de junio de 2009. Así como en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2009, los Seminarios de celebración de los 15 años del Programa de Acción de Cairo (Antigua y Barbuda, 20 y 21 de agosto de 2009 y Santiago de Chile, 7 y 8 de octubre de 2009; Encuentro Iberoamericano sobre la Situación de las Personas Mayores en Iberoamérica, a realizarse en Montevideo, Uruguay los días 3 y 4 de septiembre de 2009 por SEGIB; el Periodo de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social en febrero de 2010; el Seminario Internacional sobre Envejecimiento en Cuba a realizarse marzo de 2010; el XXXIII Periodo de Sesiones de la CEPAL a efectuarse en 2010, entre otros.